

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 350 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i> | |
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> | |
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año..... | 440 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

EXPOSICION A S. M.

Señora: La necesidad de asegurar la fe mercantil por leyes y disposiciones que, atianzando la libertad y el secreto del comerciante, sean una garantía para cuantos con él sostengan relaciones, es una verdad incontestable. Ya se considere el deber contraído por todo Gobierno de proteger los intereses de los ciudadanos, evitando los fraudes que pudieran ponerlos en peligro, ya el no menos sagrado de procurar el acrecentamiento de los capitales, atrayendo al país los de otras naciones, obligación suya es mantener la religiosidad de los contratos en toda clase de empresas comerciales, como medio principalísimo de conseguir ambos objetos.

Por largo tiempo se ha creído que estando basada nuestra legislación en los mas sanos principios, bastaba por sí sola para asegurar la fe mercantil, y no se pensó en formular una especial para asegurarla. Pero las necesidades del comercio crecieron progresivamente, mientras que nuestra legislación común, en cuanto tiene relacion con sus negocios y en todo género de transacciones, sufrió modificaciones importantes. Esto obligó al Gobierno á promulgar para los Consulados y Tribunales de Comercio creados en determinadas plazas, algunas ordenanzas que, basadas en principios distintos y diversos por su índole y sus tendencias, embarazaron el mismo ramo á cuya mejora se consagraban, viniendo á regirse por legislaciones puramente locales.

El augusto Padre de V. M. procuró corregir este mal publicando el Código de Comercio y la ley de enjuiciamiento para los negocios del ramo, leyes, Señora, que fueron un gran paso hácia la proteccion y mejora que reclama, y cuyos buenos resultados empezaron á tocarse desde luego. Sin embargo, la experiencia vino bien pronto á demostrar que en ellas quedaban algunos vacíos seguramente, porque la situacion mercantil de España, no siendo entonces la misma que en el dia, era un obstáculo para llenarlos cumplidamente. Variaron por fortuna las circunstancias. Nuestro comercio ha tomado un vuelo considerable desde la promulgacion del Código de Comercio, y son ya otras sus condiciones, efecto natural del desarrollo de los intereses materiales de Europa, de la facilidad de las comunicaciones y del ensanche que han recibido nuestras relaciones en muchos mercados extrangeros. De aquí que el Código de Comercio no guarde ya completa armonía con el de otras naciones en puntos muy importantes á nuestro tráfico y á las empresas que produce.

Ademas, el curso de las operaciones mercantiles ha introducido nuevos contratos que con dificultad podrian ajustarse á las disposiciones del Código, tales como las de cuentas corrientes, no acomodados en manera alguna á las relaciones entre dos casas por operaciones recíprocas, que fue lo que bajo aquella denominacion comprendió el citado Código. Aunque el título referente á las compañías sufrió una modificación muy importante por la ley de 28 de Enero de 1848, aun podria mejorarse dándose impulso á las sociedades por acciones, las únicas capaces de

acometer grandes empresas de que tanto necesita nuestro país, para el cual fue una desgracia que el espíritu de asociación se hubiese abandonado sin guía á sus mismos esfuerzos, y sin que protegido y regulado por la ley recibiese una direccion acomodada á su objeto y capaz de evitar las fatales consecuencias que produjo faltándole tan necesario auxilio.

Estas y otras varias faltas hoy advertidas en la legislación mercantil demostraron la necesidad de emprender la reforma del Código para someterla á la deliberacion de las Cortes. Será pues una de sus bases la intervencion activa del ministerio público en las cuestiones mercantiles, tanto para asegurar la fe en el comercio como para representar en los Tribunales la accion pública y la fiscal, á fin de que no se desvirtúa esta jurisdiccion con declaratorias y competencias que frecuentemente hacen degenerar ó prolongar las contiendas judiciales de comercio.

Con este objeto se ha consignado ya en el presupuesto para el corriente año la suficiente dotacion á los Fiscales de los Tribunales de Comercio, la cual mereció la aprobacion de las Cortes, tan penetradas como el Gobierno de la necesidad de realizarla. Pero aunque será muy oportuna la modificación del Código de Comercio, para que esta nueva institucion produzca todos sus buenos efectos, no se halla con él tan estrechamente enlazada que aun sin la reforma que se medita deje de producirlos muy importantes desde luego. Así es, Señora, que el Tribunal especial de Comercio de Madrid, cuyo ilustrado celo le condujo siempre á dar el buen ejemplo de consultar al Gobierno todas las mejoras en su concepto favorables al comercio, ha demostrado en una razonada exposicion la necesidad de crear representantes del ministerio público en los Tribunales comerciales, fijándoles las atribuciones convenientes para sostener la fe mercantil y evitar los penosos embarazos que ahora toca diariamente.

Pero si bien es cierta la utilidad de este ministerio fiscal, tambien lo es que algunos de los Tribunales de Comercio hoy establecidos no deben existir. Todos fueron creados con un fin harto conocido, el de ventilar y decidir las contiendas mercantiles con celeridad, y el concurso de conocimientos prácticos que fundadamente se suponen en los hombres probos de la profesion. Donde el comercio es escaso, donde sus relaciones se reducen á un estrecho círculo, donde no existen personas instruidas en el giro y los negocios del ramo, esos Tribunales, lejos de producir un bien, son un verdadero embarazo, una carga innecesaria. Así lo reconoció la Comision de presupuestos en el Congreso cuando recomendó al Ministro el exámen y resolucio de este punto, á fin de conciliar el buen servicio del ramo con la posible economía.

Por ello, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de proponer á V. M. se digne prestar su aprobacion al adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4.º de Mayo de 1850.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

Atendidas las razones que Me ha expuesto el Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas sobre la creacion de Promotores Fiscales para los Tribunales de Comercio, y la supresion de los que se consideran innecesarios, Vengo en decretar lo siguiente:

- Artículo 1.º Se suprimen los Tribunales especiales de Comercio de Búrgos, Murcia, Sanlúcar de Barrameda, Pamplona y Zaragoza.
- Art. 2.º En todos los demas habrá un Promotor Fiscal de Real nombramiento.
- Art. 3.º Los Promotores de los Tribunales de pri-

mera clase disfrutarán del sueldo anual de cuatro mil quinientos reales, y de tres mil trescientos setenta y cinco los de los demas.

Art. 4.º Serán oídos necesariamente los Promotores Fiscales:

- 1.º En todos los casos en que se dispute la competencia del Tribunal.
- 2.º Siempre que por alguna parte se pida la imposicion de multa por faltas ó infracciones en que la imponga el Código de Comercio.
- 3.º En las recusaciones de los Jueces de comercio.
- 4.º En los negocios en que tenga interes el Estado.
- 5.º En los que puedan afectarse los de ausentes de ignorado paradero, menores ó personas legalmente intervenidas, mientras no se las provea de curadores.
- 6.º En los juicios de calificacion de quiebra, y en los incidentes de aprobacion de cuentas de los Síndicos y Depositarios.
- 7.º En los de habilitacion del quebrado.
- 8.º En las proposiciones de avenimiento entre el quebrado y sus acreedores, cuando se hagan antes de la graduacion de los créditos.

Art. 5.º Podrán al efecto asistir á las juntas de acreedores, examinar los libros, correspondencia, documentos pertenecientes á la quiebra, y tomar conocimiento de todas las operaciones de los Síndicos.

Art. 6.º Los Promotores Fiscales ademas ejercerán su ministerio:

- 1.º Excitando á los Tribunales de que dependen á que entablen con los otros Juzgados las competencias que estimen procedentes con arreglo á derecho, y sosteniéndolas en su caso.
- 2.º Provocando la averiguacion de las infracciones de ley y de estatutos que cometan las sociedades anónimas, denunciándolas, segun los casos lo requieran, al Tribunal competente, y dando en todos cuenta al Gobierno del resultado de la averiguacion.
- 3.º Denunciando y persiguiendo todas las faltas ó infracciones de ley que el Código corrige con imposicion de multa.
- 4.º Solicitando con arreglo á derecho los comprobantes necesarios para la justificacion de delitos, á fin de que la jurisdiccion ordinaria proceda con arreglo á la ley.

Art. 7.º Cuando con arreglo á la ley considere dignos de mayor castigo los hechos á que se refieren los párrafos 2.º y 3.º del artículo anterior, los denunciará al Fiscal de la Audiencia del territorio donde el Tribunal se halle comprendido.

Art. 8.º Los Tribunales de Comercio darán conocimiento al Promotor Fiscal de todos los negocios que puedan ocasionar la imposicion de multa segun el Código, ó cualquiera otra pena con arreglo á la ley.

Art. 9.º Lo dispuesto en los artículos anteriores comprende igualmente á los Promotores Fiscales de los Juzgados de primera instancia cuando actúen como Tribunales de Comercio.

Art. 10.º Los Promotores Fiscales de Comercio para los efectos del presente decreto tendrán la misma dependencia de los Fiscales de las Audiencias que los de los Juzgados de primera instancia en los asuntos comunes.

Art. 11.º Respecto á la percepcion de honorarios se sujetarán los Promotores Fiscales de Comercio á las mismas reglas y disposiciones vigentes en los juzgados de primera instancia.

Dado en Palacio á 4.º de Mayo de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Manuel de Seijas Lozano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (que Dios guarde) con la propuesta de la Junta de Comer-

cio de Cádiz, se ha servido aprobar la tarifa que se acompaña de los derechos de almacenaje que han de satisfacer los géneros, frutos y efectos que entren en el depósito general de dicho puerto, formada con sujeción al art. 7.º del reglamento de 22 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Tarifa de los derechos que han de satisfacer los géneros, frutos y efectos que ingresen en el depósito general de Cádiz.

Artículo 1.º Todos los géneros, frutos y efectos á su ingreso en el depósito general adeudarán el 4 por 100 del valor declarado por los dueños ó consignatarios en los términos que establecen los artículos 26 y 27 del reglamento de 22 de Marzo del año corriente.

Art. 2.º Por el adeudo expresado en el artículo anterior podrán permanecer durante un año en el depósito general, y pasado aquel deberán adeudar otro 4 por 100, y así sucesivamente hasta terminar los cuatro años que fija el art. 37 de dicho reglamento.

Madrid 25 de Abril de 1850.—Bravo Murillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS.

D. Manuel Villero, Administrador que fue de Rentas en la provincia de Córdoba en 1835, y como tal comisionado interino de Rentas y Arbitrios de Amortización en ella en Julio del citado año, se presentará á la mayor brevedad posible en la seccion tercera del referido Tribunal, á fin de enterarse de un asunto de su responsabilidad, en cuyo despacho está interesado el servicio público.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Extremadura.

Hace saber que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1851, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el día 13 de Junio á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no pueda causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora enunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Badajoz 1.º de Mayo de 1850.—Joaquin Rendon.—Ramon Guerra Seijas, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascrito escribano de S. M., del número de esta muy heroica villa:

Doy fe que en el juzgado del Prado, que despacha el señor D. Miguel María Duran, y á mi testimonio, se ha seguido un expediente de denuncia hecha por el Sr. Fiscal de imprenta D. Fernando de Madrazo contra el editor responsable del periódico titulado *La Esperanza* por un artículo inserto en el núm. 1651, correspondiente al miércoles 13 de Febrero de este año, que empieza «En su número del sábado replica el País,» y concluye «y se la tenga como el *Sancta Sanctorum* del Gobierno representativo;» y observados los trámites prevenidos por la ley, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid á 22 de Abril de 1850, reunido el Tribunal en el sitio y hora señalada, con asistencia del Fiscal de imprenta y del abogado defensor del artículo denunciado, para ver y fallar la causa formada contra D. Nicolas García Sierra, editor responsable del periódico *La Esperanza*, á virtud de denuncia hecha por el citado Fiscal de imprenta del artículo inserto en el núm. 1651 de dicho periódico, correspondiente al miércoles 13 de Febrero de este año, que empieza «En su número del sábado replica el País,» y concluye «y se la tenga como el *Sancta Sanctorum* del Gobierno representativo;» observadas las for-

malidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oídas la acusación y defensa, califica de no culpable el artículo denunciado; y en su consecuencia absuelve al mencionado D. Nicolas García Sierra, mandando que se le devuelvan los ejemplares recogidos, y que esta sentencia se publique en la *Gaceta del Gobierno* y *Boletín oficial* de esta provincia: así definitivamente juzgando lo dijeron, mandaron y firmaron, de que doy fe.—Felipe Escobedo.—José María Montemayor.—Juan Fiol.—José Morphy.—Pedro Nolaseo Auriolos.—Francisco Sanchez Ocaña.—Ante mí, Bernardo Diaz de Antoñana.

Publicacion.—La anterior sentencia fue publicada por el Sr. Presidente D. Felipe Escobedo, hallándose celebrando audiencia pública hoy 22 de Abril de 1850, de todo lo cual yo el escribano doy fe.—Antoñana.

Lo relacionado mas por menor resulta de la causa de que va hecha expresion, y lo inserto corresponde á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Jefe político de esta provincia para su publicación en la *Gaceta del Gobierno* pongo el presente, que signo y firmo en Madrid á 29 de Abril de 1850.—Bernardo Diaz Antoñana.

En virtud de providencia del Sr. D. Luciano Arredondo, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte, referendada por el escribano D. Miguel García Noblejas, se cita y llama á Pedro Casas Yelvis, de nacion francesa, tabernero, tabernero antes en las afueras de la puerta de Alcalá, para que inmediatamente se presente en este juzgado á oír cierta providencia dictada en causa criminal que se le sigue por insultos y desobediencias á la Autoridad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Chamberí 30 de Abril de 1850.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, referendada del escribano de su número Don Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Manjan y D. Máximo García, del comercio que han sido de esta capital, para que dentro de tres dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la *Gaceta*, en el caso de residir en esta corte, y de 20 si se hallasen ausentes de ella, comparezcan por sí ó por medio de persona legalmente autorizada en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la excelentísima Audiencia territorial, ó en la escribanía del referido Palomar, calle de las Platerías, núm. 104, en los dias no feriados desde las diez de la mañana á las dos de la tarde para hacerles saber el traslado de una demanda interpuesta contra los mismos sobre pago de maravedis; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1850.—Ignacio Palomar.

D. Carlos Halcon, caballero maestrante de la Real de Sevilla, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por primero y último término de 30 dias á D. José Gil y Cosme ó á sus herederos, para que durante él se presenten por sí ó por personas legítimamente autorizadas á continuacion de este actuado, á fin de que procedan á la reedificacion de una casa, calle Molino del Viento de esta ciudad en los dias que se les señalen, ó para su dacion á censo; apercibidos que trascurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en mi providencia de este dia, dictada á continuacion de los autos de denuncia sobre reedificacion del mencionado molino.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 22 de Abril de 1850.—Carlos Halcon.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Camacho y Gallego.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia del cuartel de Lavapiés de esta corte, referendada del Sr. D. Jacinto Revillo, Secretario honorario de S. M., se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve dias, contados desde su insercion en la *Gaceta del Gobierno*, á D. Angel Izquierdo, vecino y del comercio que se dice ser de la ciudad de Sevilla; á D. Sebastian Martinez Pinillos, y á D. Juan José Muset, que lo son de la ciudad de Cádiz, y en cuyos puntos no han sido hallados, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presenten en el juzgado de dicho señor, ó en cualquiera de las cárceles de esta corte, á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se sigue contra los mismos y otros consortes por estafas de 3.605,850 reales vellon á los fondos destinados para la manutencion del culto y clero de diferentes diócesis del reino en el año pasado de 1848; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, y de no se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid á 1.º de Mayo de 1850.—Morphy.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Magistrado honorario de la Audiencia de Valencia y Juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano del número de la misma D. Julian de Ortega, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde que salga este anuncio en la *Gaceta*, á las personas que en la testamentaria concursada de D. Luis María Mafey, vecino y del comercio de libros que fue de esta corte, fueron reconocidos como acreedores por las cantidades de su reclamacion y no aparecen satisfechos sus créditos, á fin de que dentro de dicho término comparezcan al citado juzgado y escribanía á deducir y exponer lo que á su derecho convenga en la indicada testamentaria concursada y solicitud en la actualidad pendiente por D. Vicente María Mafey, uno de los hijos y herederos del citado D. Luis, siendo las personas que se refieren las siguientes: D. Manuel Ruiz de Villa, Don Manuel García de los Reyes, D. Pedro Alcántara Rodriguez, D. Benito Francisco de Castro y Barbeito, la viuda de Don Patricio Sanchez, D. José Castelnovo, D. José Tencilla y D. Miguel Ferro Cabeiro.

Madrid y Abril 23 de 1850.—Ortega.

D. Lorenzo García Santos, Juez letrado de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Belalcazar fundase en 1717 María Bravo, viuda de Juan Sanchez Alamillos, vecina que fue de la misma, para que en el término de 30 dias desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado por la escribanía de Don José Gonzalez Vizcaino; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en los autos pendientes á instancia de D. Felipe Vigara en nombre de Antonia Cáceres, viuda de Andrés Morales, de aquella vecindad, para que se le adjudiquen con arreglo á la ley vigente sobre provision de capellanías y desvinculacion de las mismas.

Dado en Hinojosa á 4 de Febrero de 1850.—Lorenzo García Santos.—Por mandado de dicho señor, Juan Blasco Parra.

D. Lorenzo García Santos, Juez letrado de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Belalcazar fundase en 1611 Gonzalo Bravo, vecino que fue de la misma, para que en el término de 30 dias, desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado por la escribanía del que refrenda; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en los autos pendientes á instancia de D. Felipe Vigara en nombre de Antonia Cáceres, viuda de Andrés Morales, de aquella vecindad, para que se le adjudiquen con arreglo á la ley vigente sobre desvinculacion de capellanías vacantes.

Dado en Hinojosa y Febrero á 4 de 1850.—Lorenzo García Santos.—Por mandado de dicho señor, Juan Blasco Parra.

D. Lorenzo García Santos, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía que en la parroquial de Belalcazar fundó en el año de 1550 Pedro Mateos de Juana Blanca, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado por la escribanía del cartulario; bajo apercibimiento en otro caso de pararles todo el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en los autos pendientes á instancia de D. Felipe Vigara en nombre de Antonia Cáceres, viuda de Andrés Morales y vecina de Belalcazar, para que se la adjudiquen en pleno dominio dichos bienes con arreglo á la ley vigente sobre desvinculacion de capellanías.

Dado en Hinojosa del Duque á 8 de Febrero de 1850.—Lorenzo García Santos.—Por mandado de dicho señor, Diego Parra Sanchez.

El licenciado D. Juan Pablo Trigueros, Juez de primera instancia de Alba de Tormes, que de ser tal y de hallarse en actual ejercicio de su ministerio el presente escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del presunto muerto Pedro Antonio Rivera, natural de Galenduste, declarado por tal á virtud del expediente instruido en este juzgado y escribanía del que refrenda á instancia de Juan Manuel Casquero, vecino de dicho pueblo, para que por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, y dentro del término de 30 dias siguientes al de la publicación en la *Gaceta del Gobierno*, se muestren parte en dicha causa y deduzcan el derecho que les compete en este juzgado de mi cargo; con apercibimiento de que pasado, y en su caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alba de Tormes á 20 de Marzo de 1850.—Licenciado Juan Pablo Trigueros.—Por mandado de S. S., Manuel Vela.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. José Gomez de Castro, Juez de primera instancia de Getafe, autorizada del escribano de su juzgado D. Esteban Morales, se cita, llama y emplaza por primero y último término de 30 dias, á contar desde el en que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la villa de Valdemoro por D. Antonio Manso Chacon de Lorenzana en 2 de Julio de 1759, para que le deduzcan en forma en el expresado juzgado dentro de dicho término; bajo apercibimiento que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco Montoro, Magistrado honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías y patronatos que fundó D. Diego Perez de Garayo, como albacea de su hermano D. Mateo, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se personen por sí ó por apoderados legitimos á deducir su derecho en los autos promovidos por Doña Josefa Romero y Miranda sobre que se le adjudiquen en pleno dominio los bienes que dotan dichas fundaciones; bajo apercibimiento que no haciéndolo dentro del término prefijado, les pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cádiz 23 de Febrero de 1850.—Montoro.—Servando Acaso.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que por cualquier título se consideren con derecho á la propiedad de la tercera parte de la casa en la villa de Chiclana, calle de la Fuente, núm. 16; á un censo de 15,000 rs. de ca-

pital sobre la misma finca, y á otro de ocho ducados de renta sobre casa en esta ciudad, calle del Calvario, número 81, para que dentro del término preciso y perentorio de 90 días, comparezcan á deducirlo en dicho juzgado por mi escribanía, donde radican los antecedentes; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se declarará decaído cualquier derecho que puedan pretender en adelante á la propiedad de dichos autos y participación de finca.

Cádiz 14 de Marzo de 1850.—Joaquín Rubio.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del escribano del número D. Mariano Fernández del Canto, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 40 días á todos los que en concepto de acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Alvarez, para que dentro de dicho término se presenten á deducir el de que se eren asistidos; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

REINO LOMBARDO-VENETO.—MILAN 21 DE ABRIL.

El Príncipe de Schwarzenberg, queriendo conciliar el rigor de las órdenes militares con las ventajas que puedan reportar los habitantes de Milan, ha mandado que las puertas de la población se cierren en los meses de Enero y Diciembre á las nueve de la noche; á las diez en Febrero, Octubre y Noviembre, y á las once en Mayo, Junio, Julio y Agosto: la hora de abrirlas será en todo el año la del alba. Algunas puertas permanecerán cerradas toda la noche, y otras podrán abrirse á los viajeros, á las patrullas, á los encargados de la conservación del orden público y á los mercaderes, siempre que se sujeten á los reglamentos, en casos extraordinarios, como accidentes, enfermedades &c., prohibiendo á los guardas de puertas recibir ninguna gratificación. Los pases para salir durante la noche deberán estar firmados por el mismo Príncipe ó por uno que él delegue, y los permisos anteriores á esta disposición deberán renovarse para su validez.

GRAN DUCADO DE TOSCANA.—FLORENCIA 21 DE ABRIL.

Segun se lee en el *Statuto*, si no está mal informado, la diferencia entre la Toscana y la Inglaterra está á punto de arreglarse, gracias á los buenos oficios del Embajador de la República francesa en Londres. Lord Palmerston ha declarado á Mr. Drouin de Lhuys que este asunto se arreglará de la manera mas amistosa.

ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 19 DE ABRIL.

Se lee en el *Statuto*:

El Cardenal Antonelli, en una conferencia que ha tenido con el Papa, ha manifestado deseos de presentar su dimision, con cuyo motivo el Papa ha determinado convocar un Consistorio, el cual se dice que se celebrará el 19 ó el 29.

PRUSIA.—BERLIN 24 DE ABRIL.

Se nos asegura que todavía no se ha comunicado al Gabinete prusiano la protesta del Gobierno austriaco contra los convenios militares que han intervenido entre la Prusia y diversos Estados alemanes. Parece tambien que no se ha comunicado á la comision federal. Sensible es por cierto que el Gabinete del Príncipe de Schwartzemberg obre bajo mano cerca de los pequeños Estados por medio de esta protesta para intimidarlos. Dícese que la Baviera y el Wurtemberg quieren adherirse á ella, y con la cual se ha intentado, aunque inútilmente, separar á Baden del tratado con la Prusia. ¿Se esperará en Viena la adhesion de los dos Gobiernos antes de entregar oficialmente la protesta?

Nos escriben de Erfurt, dice la *Gaceta de Colonia*, que se trata de reunir en Gotha un Congreso de Soberanos del Estado federativo limitado. Desaprobamos esta idea, porque quisieramos se aprovechase el tiempo todo lo posible, por la razon de que, finalizando el 1.º de Junio la alianza del 26 de Mayo, deseáramos que para esta época estuviese constituido el Estado federativo y su Gobierno establecido.

Se espera en Varsovia para fines del mes de Mayo á S. M. el Emperador de Rusia, esperándose tambien para la misma época un Príncipe de la familia Real de Prusia.

ERFURT 23 DE ABRIL.

En la sesion de la Cámara del pueblo de este dia anunció el Presidente que las comisiones de Constitucion de las dos Cámaras reunidas habian tenido una sesion y redactado su dictámen, que se publicará y comunicará á las dos Cámaras; y la del pueblo, despues de oido el dictámen lo discutirá, el cual se distribuirá mañana, lo mismo que el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de alta traicion.

—Ayer anunciamos bajo la garantía de una carta de Gotha que se reuniría un Congreso de Soberanos en aquella poblacion: con respecto á esta asunto sabemos lo siguiente:

La semana última el Ministro d'Altemburgo, Conde de Beus, llegó á esta para obtener el consentimiento de los Estados de Turingia en sus declaraciones definitivas y decisivas respecto á las resoluciones del Parlamento de Erfurt. A este efecto propuso una conferencia á los Ministros de los Gobiernos interesados, y al mismo tiempo se insinuó la idea de un Congreso de Soberanos del Estado federativo limitado. Se dice que esta idea no encuentra oposicion en Berlin; pero que el Gobierno prusiano no quería la iniciativa en este asunto. Los preparativos respecto á este punto partirán de Gotha, y parece que el viaje del Duque que hemos anunciado ayer tiene por objeto obtener el consentimiento

de las cortes de la Alemania meridional y occidental. En Ghotá no queda la menor duda de que este proyecto se llevará á cabo.

DUCCADO DE SCHLESWIG-HOLSTEIN.—ALTONA 21 DE ABRIL.

El *Mercurio* contiene una carta de Kiel del 19 del corriente, en la que se dice saber por un conducto semi-oficial el contenido de las proposiciones de paz de que son portadores los Sres. Reventlow, Farve, Heinzelmann y Prenh, las cuales estan reducidas á obtener de Federico VII que un Gobernador nombrado por el Rey-Duque tome el Gobierno de los Ducados para administrarlos constitucionalmente con Jefe de departamento responsables hasta el establecimiento de un orden de cosas definitivo. Que se convoque una representacion nacional de los Ducados reconocida por el Rey, entendiéndose con ella respecto á todos los puntos, reservando los de la Confederacion germanica, y ademas de que las comisiones nombradas por la Dieta dinamarquesa y por la Asamblea nacional de los Ducados se arreglarán las relaciones que debán existir entre la Dinamarca y los Ducados.

SCHLESWIG.—RENTSBURGO 23 DE ABRIL.

Se dice que ha estallado en Islanda un movimiento republicano, y que el Bailío danés de la isla ha sido expulsado. Dos barcos de vapor han marchado para castigar á estos nuevos insurgentes.

Hoy se añade que el monopolio comercial de Copenhague ha dado causa á este movimiento. Hace largo tiempo que los islandeses habian pedido la supresion de este monopolio; pero habiendo sido inútiles sus instancias, se han sublevado. Se añade tambien que ha habido desórdenes en Copenhague; que el partido de la guerra ha quedado victorioso, y que la diputacion del Schleswig-Holstein ha sido insultada. Hablabase asimismo de un tratado de paz separado entre la Prusia y la Dinamarca, y se aseguraba que Flensburg seria ocupado por los daneses, y que 16 lanchas cañoneras tomarian posicion delante del puerto. Sin embargo, estos rumores merecen confirmacion.

RUSIA.

El *Ost-deutsche-Post* ha recibido de Constantinopla las noticias siguientes:

Los viajeros que han salido de Odessa el 2 de Abril traen noticias de que se manifiesta grande agitacion de los ánimos en esta ciudad. Es imposible explicar cómo con las precauciones tomadas por el Czar por mar y tierra entran y se esparcen en su imperio las ideas subversivas.

Hé aqui un ejemplo del rigor con que se trata á los extranjeros. Hemos tenido ocasion de oír en reuniones particulares á la antigua prima donna de Bucharest. Hace seis meses que habia pedido un pasaporte para Rusia, al cabo de cuyo tiempo recibió de Petersburgo una negativa, y se vio precisada á regresar al Occidente por Constantinopla.

El General Luders se ha trasladado al cuartel general de Odessa con el mando en Jefe de las tropas de Sebastopol, de la Besarabia y de la Crimea.

Sabemos por una persona digna de crédito, procedente del pais de los tcherkesses, que el N. y el S. de la parte independiente de esta comarca ha levantado el estandarte de la guerra contra Rusia. Se dice que las tribus de Echa-bruky, Adedscheky, Oubuky y Ordana han empezado ya las hostilidades.

GRECIA.

Por Trieste recibimos de Atenas el siguiente despacho telegráfico de fecha 19, que anuncia el resultado que han tenido las conferencias:

«La Grecia pagará 60,000 dracmas á título de indemnizacion; dirigirá al Gobierno británico una nota disculpándose, y se tirarán desde lo alto de la Crópole 21 salvas en honor del pabellon británico.» El Gabinete griego vacila.

La *Gaceta de Breslau* del 24 copia este despacho telegráfico; pero añade la frase siguiente: «Se anuncia que la Grecia se niega á aceptar estas condiciones.»

TURQUIA.—CONSTANTINOPLA 10 DE ABRIL.

Ha llegado á esta el primer secretario de la mision otomana en Atenas con pliegos para la Puerta. Se asegura que estos despachos son relativos á la incursion de algunas cuadrillas de helenos armados en el territorio de las fronteras otomanas.

Las tropas kurdas que formaban parte de las guarniciones de Bagdad y de Suleymané se han sublevado al saber la destitucion de Abdullah-bajá, su comandante. Se ignoran las consecuencias de este desgraciado suceso.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 29 de Abril.—(Del Comercio.)

A la una de la tarde de ayer se ha constituido, segun su nueva organizacion, la Academia de bellas artes de esta ciudad, que con arreglo al Real decreto orgánico de estos establecimientos se ha convertido en Academia provincial.

El Excmo. Sr. Gobernador presidió el acto y dió la posesion del cargo de presidente de la Academia al Sr. Don Rafael Sanchez de Mendoza; del de consiliarios á los señores D. Cipriano Gonzalez Espinosa y D. Javier de Urrutia, y del de académicos á los Sres. D. Francisco Flores Arenas, D. Felipe Villaranda, D. Fernando Garcia de Arbolea, Don Luis Igartuburu y D. Roque Yanguas, todos nombrados por S. M., concurriendo igualmente los profesores de la escuela, que son individuos natos, y en los cuales ha mandado S. M. no se haga novedad hasta el arreglo definitivo del personal de todas las Academias del reino.

Se nombraron por votacion secreta, en el concepto de servirse provisionalmente, los cargos de secretario general y su sustituto en ausencias y enfermedades, tesorero y bibliotecario, que recayeron respectivamente en los señores D. Juan José Urmeneta, D. Roque Yanguas, D. Vicente Gomez de Rustamante y D. Luis de Igartuburu, y se declaró

director de la escuela especial de bellas artes al Sr. D. Joaquín Manuel Fernandez, que lo es de pintura, y el mas antiguo de los de su clase.

Hecho esto, el Excmo. Sr. Gobernador declaró constituida la Academia provincial, dirigiendo á sus individuos un breve discurso elogiando el brillante estado en que el establecimiento se halla, y prometiéndose su conservacion y progreso del celo é inteligencia de la nueva corporacion; al que contestó el Sr. presidente de la Academia D. Rafael Sanchez de Mendoza con una peroracion en que hizo presente cuantos trámites se han seguido para esta nueva organizacion: tributó gracias á la Reina, que le ha conferido este distinguido cargo: hizo honorífica mencion de los Sres. consiliarios que han quedado cesantes: se congratuló de la decidida proteccion que tiene la Academia en nuestro celoso y entendido Gobernador el Excmo. Sr. D. Simon de Roda; y concluyó manifestando cuánta era su satisfaccion en presidir este cuerpo, y cuánto esperaba de la cooperacion franca y decidida, así de los académicos como de los profesores, para el fomento de la escuela y de las bellas artes.

Sevilla 30 de Abril.—(De la Crónica.)

El domingo 28 á las cinco de la mañana falleció en Ecija, despues de una penosa enfermedad, el célebre orador, el profundo teólogo, el virtuoso sacerdote D. Nicolás Montemayor. Nosotros, que habiamos tenido la gloria de ser discípulos suyos; nosotros que le contábamos en el número de nuestros mas predilectos y venerados amigos, sentimos hoy todo el dolor que causa la pérdida de un maestro á quien venerábamos, de un amigo á quien amábamos.

Andalucía ha perdido uno de sus mas ilustrados hijos, la Iglesia uno de sus mas profundos teólogos, el púlpito un orador profundo y elocuente, la sociedad un sacerdote ejemplar en su vida y costumbres. La religion es el único recurso á que nos acojemos para consolar nuestra amargura: la religion que nos inspira toda la uncion de sus preces para elevar al cielo nuestras oraciones por el eterno descanso del alma del padre Montemayor.

Antes de concluir este artículo debemos acreditar nuestra gratitud á la Excmo. Sra. Marquesa de Villaseca por la esmeradísima asistencia que ha suministrado al padre Montemayor en la penosa enfermedad que ha sufrido en su casa, y durante la cual no se ha economizado gasto ni auxilio de ningun género, con la eficacia que caracteriza á S. E., con el interes que la inspiraba, así como á toda su familia, el aprecio que hacian de las virtudes y dotes ejemplares del célebre padre Montemayor.

En la noche del dia 21 de Setiembre del año próximo pasado fue violentamente asesinada y robada en la villa de Algodonales la acañada Ana de Luna estando durmiendo en su casa-habitacion. Instruida la competente sumaria en la mañana siguiente, resultaron como autores del crimen Francisco Medina, Antonio Alvarez, alias el Bordado, y Francisco Fernandez, ciego desde muy pequeño. Continuada la causa en el juzgado de primera instancia de la villa de Olvera, fue remitida á este Tribunal, recayendo sentencia dictada por los Sres. Ministros de la Sala tercera, por la que fueron condenados el Antonio Alvarez y Francisco Fernandez á la pena de muerte en garrote, y el Francisco Medina á la de cadena perpétua y argolla, y todos tres á la restitucion á los herederos de la Ana de Luna de 15,000 rs., en que se ha calculado el robo que ejecutaron: habiéndose duplicado de la citada sentencia por el Alvarez y Fernandez, fue confirmada la misma por otra pronunciada por los Sres. Ministros de la Sala primera en fecha 12 del actual, habiéndose ejecutado en la referida villa de Algodonales á las doce del dia 22 del presente mes.

Nosotros creemos necesario publicar este triunfo de la justicia sobre el crimen para acabar de desarraigar el funesto error en que estan algunos de que la pena de muerte se ha extinguido por el nuevo Código penal.

(Del Diario.)

De Carmona nos remiten con el carácter de oficial el siguiente estado de la entrada y venta de ganados en el mercado de la feria de dicha ciudad en el presente año.

| Clase de ganados. | Cabezas entradas. | Idem vendidas. |
|-------------------|-------------------|----------------|
| Caballar..... | 1,074 | 956 |
| Mular..... | 406 | 360 |
| Asnal..... | 414 | 371 |
| Cabrio..... | 402 | 39 |
| De cerda..... | 1,620 | 3,512 |
| Vacuno..... | 968 | 854 |
| Lanar..... | 46,922 | 39,914 |
| Totales..... | 54,806 | 46,006 |

Carmona 25 de Abril de 1850.—F. Javier Caro.

Juen 30 de Abril.—(Del Avisador.)

Ha llegado el Jefe de ingenieros del distrito, y sale hoy con el de la provincia á visitar los trabajos que se estan haciendo en las diferentes carreteras. Tenemos entendido que esta semana se dará tambien principio por Jaen á la de Torredonjimeno, para que empalme con lo ya ejecutado en este punto.

Barcelona 29 de Abril.—(Del Sol.)

Hoy hemos tenido el gusto de ver en los talleres del escultor D. José Bover el vaciado en yeso de la estatua de D. Jaime Balmes, que este artista deba hacer en mármol. Son varios los conocidos del malogrado escritor que con nosotros han ido al referido taller, y todos á una han asegurado que no podia pedirse mas exactitud ni semejanza. Esta, es indudable, será mayor en el mármol; y estamos seguros de que si la buena reputacion del Sr. Bover fuese susceptible de aumento, la estatua de Balmes le haria adquirir nombradía. En ella se representa á nuestro ilustre compatriota sentado en una especie de taburete, con la cabeza descubierta y apoyada sobre la mano derecha en actitud de reflexionar.

Repetimos que el conjunto de pliegues y lo bien coordinada que está la parte filosófica con la natural y la nobleza

de la posición no dejan absolutamente que desear, y la ciudad de Vich poseerá un monumento que, al paso que será digno del sábio escritor que representa, honrará al artista y á los sujetos que lo han elegido.

Hoy ha empezado á verificarse en los seis distritos en que se halla dividida esta ciudad la operación del sorteo para el reemplazo del ejército de 1850. Dicho acto se ha celebrado con las formalidades de estilo y con el mayor orden.

(Del Bien público.)

Ayer al medio día el Excmo. Sr. Gobernador civil, en una de las salas de su propia habitación, instaló la Academia de bellas artes de primera clase que el Real decreto de 31 de Octubre del año próximo pasado dispone que haya en esta ciudad.

Extraordinario es el fenómeno que varios vecinos de la muralla de mar han notado en la repentina muerte en estos últimos días de algunos pájaros enjaulados que tenían en sus balcones, siendo reparable la circunstancia de que todos murieron en una misma mañana.

Idem 30.—(Del mismo.)

Se nos ha asegurado que ha sido conducido preso á esta capital el ex-cabecilla Targarona.

(Del Diario.)

En tres de los seis distritos de esta capital las operaciones del sorteo para la quinta estaban ya terminadas en la mañana de ayer. En los demás se esperaba que lo quedarían á primera hora de la tarde.

Mañana á las once de ella, por acuerdo del ilustre Cabildo, debe cantarse en la santa iglesia, con asistencia de las Autoridades y demás personas que acostumbran concurrir á tales actos, el solemne *Te Deum* en celebracion de haber entrado Su Santidad en Roma. Sabemos que el domingo se cantó un *Te Deum* con igual objeto en la catedral de Vich.

Escriben de Vich el 28 que estos últimos días han tenido en aquella ciudad una abundante lluvia que ha vivificado la sementera y salvado, por decirlo así, la cosecha. Escaseaba mucho el agua, y por ella hacia días que había rogativas. Igualmente dicen que han pasado por la misma ciudad algunos sujetos con direccion á las minas de carbon de piedra de San Juan de las Abadesas, de lo cual se cree irse adelante con el proyecto del ferro-carril.

Olot 25 de Abril.—(Del Sol.)

Nos ha cabido la satisfacción mas completa al tener hechos tres días en esta villa al Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañado del Administrador principal de bienes nacionales D. Antonio Asprer, un secretario y algunos carabineros: ha sido muy bien recibido y admirado; le han seguido en todas partes las Autoridades, tanto civiles como militares; ha recorrido los edificios mas principales, entre ellos el hospital civil y militar, y ha quedado prendado de su limpieza, lo bien provisto de todo, y del esmero y cuidado que se tiene con los enfermos, debido al buen celo de la junta, á la caridad cristiana de estos habitantes y á los desvelos de los hermanos y hermanas que los asisten.

Aunque bastante reducida la cárcel, ha observado su buen orden y aseo, y ha dado algunas disposiciones para que tengan mayor ensanche aquellos desgraciados. Ha sorprendido con su presencia las escuelas y examinado á sus alumnos, quedando bastante satisfecho de sus adelantos. El teatro ha sido tambien un local que ha llamado su atención, pues se le considera algo mejor que el de la capital de la provincia. La sociedad filarmónica dispuso una brillante funcion, á la que asistió S. S., y tanto en esta reunion como en el campo en puntos amenos y deliciosos, fue obsequiado por este Ayuntamiento con improvisados refrescos como una muestra muy sincera de agradecimiento y aprecio á la primera Autoridad civil de la provincia.

Por último ha visitado algunas fábricas, fijándose mucho en la maquinaria, y en todos los ramos y materias ha dado á conocer su mucho saber é inteligencia, penetrándose por lo tanto de las necesidades de este pais y de esta populosa villa, que en decadencia se halla por falta de comunicaciones, los jornaleros se hallan reducidos á un triste salario, y muchas familias abatidas y miserables por falta de trabajo: esta consideracion, y convencido al mismo tiempo de los elementos de explotación y desarrollo que encierra esta montaña, se ha mostrado muy decidido por esta carretera, recorriendo á pie el trozo de hora y media que de esta villa dirige á Vich, construida con toda solidez y maestría; pero sus trabajos hasta la venida del Sr. Gobernador marcharon muy lentos; pues que si obstáculos ó inconvenientes pudiera haber, nos da las mas lisongeras esperanzas el carácter firme, emprendedor y justo de esta Autoridad.

El Sr. D. Ildefonso Lopez de Alcaraz ha dejado muy buenas simpatías en todo este pais, y ha marchado para Figueras á recorrer el Ampurdan, y para los primeros días del mes próximo nos ha ofrecido volver para pasar á San Juan de las Abadesas á inspeccionar las minas de carbon de Surroca y Ogaza, en donde debe acompañarle el teniente de Alcalde de esta villa D. José Mas de Xaxas, sujeto activo y laborioso, entendido en la materia y de mucho provecho en esta poblacion, mayormente en el día con la oportunidad de estar desempeñando el corregimiento por hallarse ausente con licencia el que lo es en propiedad.

Parece que las Autoridades francesas de la frontera han internado todos cuantos carlistas se hallaban en aquel territorio con la benéfica intencion de entrar á robar y perturbar la tranquilidad tan feliz y duradera que disfrutamos hace tanto tiempo. Tambien por las Autoridades nuestras se ha obligado á salir de Figueras á algunos franceses de mal agüero, procedentes de la vecina República.

Berga 26 de Abril.—(Del mismo.)

Desde muy antiguo es costumbre en esta villa ir en procesion á la ermita ó santuario de Queralt el día de San Mar-

cos, y este año se ha cumplido tambien con la misma religiosidad que los demás años. Ayer con un día hermosísimo salió la procesion hacia dicho santuario á las cinco de la mañana, cantándose un solemne oficio, y despues á las diez se volvió hacia esta villa.

La concurrencia fue mucha, y daba gusto ver en cualquier punto donde pudiesen sostenerse una familia almorzando tranquilamente despues del oficio. El Ayuntamiento de esta comarca á tomar chocolate á todos los principales de la poblacion. En otras partes suelen dar pan y vino á los concurrentes. Muchas familias se quedaron segun costumbre á pasar todo el día en la ermita. Antiguamente era costumbre que hasta la vuelta de la procesion no se permitía trabajar, y este año se ha renovado, habiéndose hecho el pregon el día anterior.

Esta mañana ha amanecido lloviendo, con lo que se remediarán los sembrados, pues comenzaban ya á resentirse de la falta de aguas. No ocurre mas novedad.

Valencia 4.º de Mayo.—(Del Cid.)

Acaba de llegar á esta capital el célebre enano gimnástico español D. Juan Blasco. Esperamos que el formador de nuestro teatro aprovechará esta ocasion, procurando que en algunas funciones tengamos el gusto de admirar esa notabilidad que tantos aplausos ha merecido en Paris, Madrid, Barcelona y Zaragoza.

(Del Diario.)

Con la mas viva satisfacción anunciamos al público que va á emprenderse la construcción de una carretera trasversal de suma importancia. El entendido ingeniero de caminos Sr. Ortega está trazando el plano de la que, pasando por Fuente la Higuera, una la antigua de Madrid, ó sea la que pasa por Alberique con la de Madrid á Alicante por Almansa. Esta importantísima carretera tiene por objeto facilitar la comunicacion de Valencia con Alicante, sin necesidad de dar el gran fodeo de tener que subir hasta cerca de Almansa para encontrar el empalme de la de Alicante con Madrid. Tambien se evita el paso del puerto de Almansa.

No nos cansaremos de elogiar estas medidas, que tanto alivio pueden proporcionar á las clases menesterosas, y que son verdaderas fuentes de prosperidad y riqueza para el porvenir de la provincia. Si las colosales obras del puerto y del camino de hierro llegan á emprenderse en breve, como esperamos, nada tendremos que envidiar á las primeras ciudades de Europa.

Segun nuestros informes se acercan á 3.000.000 los recaudados ya del anticipo voluntario hecho por los habitantes de esta noble y leal ciudad.

Entre los primeros fondos que se recaudaron en la Tesorería de Rentas procedentes de préstamos voluntarios habia 40.000 rs. del Sr. Ordoñez, 40.000 del señor Conde de Ripalda y 20.000 del señor baron de Santa Bárbara.

El Excmo. Sr. Capitan general, digno por tantos títulos del respeto y consideracion de la provincia, ha contribuido con la suma de 40.000 rs., y el señor General segundo Cabo con la de 20.000.

Los cuerpos de la guarnicion y el de administración militar, siguiendo el impulso dado por el de Calatrava, han cooperado cada uno con la suma de 1000 duros; existiendo ademas en la tesorería y á disposicion del señor Gobernador valores de consideracion depositados por personas cuyo nombre desean conservar en el anonimato, y que han querido demostrar particularmente la deferencia que les merecen la persona y los actos del señor Ordoñez.

Excusamos comentarios sobre unos hechos tan notables y dignos de llamar la atención pública.

La calderilla catalana que se presentó anteayer al cambio en la tesorería de Rentas no pasó de 40.000 duros: es probable que la cantidad recogida ayer y hoy sea menor, y que mañana se reciba la que existía en poder del comercio, unida á la que se haya recogido en las tiendas estos días.

En los estancos y loterías cesó el primer día muy pronto la aglomeracion que hubo cuando se abrieron de gente que acudia á cambiar pequeñas cantidades. Ayer estaban casi desiertos.

Ayer se celebraron en la iglesia de San Juan del Hospital los funerales del Brigadier D. Antonio Buil, célebre en esta provincia por los servicios que prestó durante la guerra civil, y por la parte que tomó en algunas de nuestras revueltas; asistieron al acto los Sres. Generales Ortega y Ulman, la Oficialidad de los cuerpos de la guarnicion, y un batallon de Asturias con música y bandera, que hizo al cadáver los honores de ordenanza.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 3 de Mayo á las tres de la tarde.

| Clase de efectos. | Curso. | Observaciones. |
|---|-------------|----------------|
| Títulos del 3 por 100..... | 30 1/4. | .. |
| Id. del 5 por 100..... | 12 1/2 pap. | .. |
| Cupones no capitalizados..... | 7 1/2 pap. | .. |
| Doua sin interes..... | 3 7/8 din. | .. |
| Acciones del Banco español de San Fernando..... | 84 din. | .. |

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-40. Paris, 5-34 d. á 8 d. v.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| Alicante, 1/2 pap. d. | Málaga, 1/2 din. d. |
| Barcelona á ps. fs. par. | Santander, 3/8 d. |
| Bilbao, par. | Santiago, 4 din. d. |
| Cádiz, 1/4 d. | Sevilla, 1/4 d. |
| Coruña, 3/4 din. d. | Valencia, 1/4 id. |
| Granada, 3/4 id. id. | Zaragoza, 3/4 id. |

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*La trenza de sus cabellos*, drama en cuatro actos.—Baile nacional.—*Las castañeras picadas*, sainete.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche:

1º Sinfonía, una parte de canto y variaciones de flauta por D. Pedro Villetti.

2º El baile en un acto titulado *La Aurora*, por la señora Guy-Stephan.

3º Sinfonía y variaciones de flauta por el Sr. Villetti.

4º Acto segundo del baile titulado *El lago de las Hadas*, por la Sra. Guy-Stephan.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—Hoy sábado no hay funcion segun costumbre. Mañana domingo á las cuatro y media de la tarde.—*Recuerdos del Dos de Mayo*, ó *el ciego de Ceclavin*, comedia nueva en un acto, original y en verso, sacada de un episodio de la guerra de la independencia.—Rondalla del sitio de Zaragoza, baile.—*La paga de Navidad*, aplaudida zarzuela en un acto, original de D. Francisco de Paula Montemar, música del maestro compositor D. Cristóbal Oudrid.—*El turrís burris*, divertido sainete.

A las ocho y media de la noche.—*Por no explicarse*, comedia en un acto.—*Curra la Macarena*, bailable nuevo español, con coños, compuesto expresamente para Doña Manuela Perea por D. Cristóbal Oudrid.—*La madre y el niño siguen bien*, comedia en un acto.—Baile nacional.—*el que de ageno se viste...* comedia en un acto del género andaluz.

TEATRO supernumerario de la Comedia.—Compañía de VARIEDADES.—Habiendo dispuesto la Autoridad la suspensión de las funciones en el teatro de Variedades á causa del mal estado del edificio, todos los individuos de la compañía acudieron al Gobierno solicitando se les permitiese continuar la presente temporada en el teatro recientemente construido en el local de *Los Basillos*. El Gobierno ha tenido á bien conceder esta gracia en favor de los artistas que la han pedido, y en su consecuencia darán principio las representaciones hoy sábado 4 de Mayo á las ocho y media de la noche con la aplaudida comedia en tres actos y en verso, original de D. Juan de la Rosa Gonzalez, titulada *Con razon y sin razon*, y la aplaudida zarzuela en un acto y en verso, original de D. José de la Villa del Valle, música del maestro D. Francisco Asenjo Barbieri, nominada *Gloria y peluca*.

Se abre abono por veinte representaciones de comedia y zarzuela con las rebajas del 20 por 100 de los precios del despacho.

Precios de las localidades.

| | En el despacho. | En contaduría. |
|-----------------------------------|-----------------|----------------|
| Palcos bajos sin entrada..... | 40 rs. | 44 rs. |
| Idem principales idem..... | 30 | 34 |
| Idem segundos idem..... | 20 | 24 |
| Lonetas con entrada..... | 42 | 44 |
| Sillones de galería baja..... | 40 | 42 |
| Delantera de galería baja..... | 40 | 42 |
| Segunda y tercera fila de id. id. | » | 7 |
| Delantera de galería principal.. | 8 | 10 |
| Segunda fila idem idem..... | 5 | 6 |
| Delantera de galería segunda.. | 6 | 7 |
| Segunda fila idem idem..... | 4 | 5 |
| Entradas para palcos..... | 4 | » |

Las personas que gusten abonarse podrán dirigirse desde hoy á la contaduría, establecida en la calle de Valverde, núm. 4, cuarto principal.

PATIO Y SOLAR que fue Circo de Paul, calle Real del Barquillo.—Primera ascension aerostática del Sr. Grelon mañana domingo (si el tiempo lo permite).—Mr. Paul, deseoso de continuar ofreciendo los espectáculos mas nuevos y extraordinarios, dignos de la capital de la monarquía y de este respetable público que tanto le ha favorecido, ha contratado al célebre Mr. Grelon. Por demás sería encomiar el mérito de este aeronauta, cuya fama ha corrido ya por toda Europa, despues de las muchas ascensiones que lleva verificadas en Francia y las que últimamente hizo en Barcelona y Valencia, de que ha hecho mencion toda la prensa periódica. Tan solo diremos, para los que no tegan noticia del modo que Mr. Grelon se remonta con su globo Mongolfier, que lo hace sin mas auxilio que un trapezio, en el que va dando vueltas y haciendo difíciles ejercicios gimnásticos, llevando su serenidad y arrojo, al tiempo de despedirse de sus favorecedores, hasta el extremo de quedarse colgado solamente por los pies.

Las puertas se abrirán á las cuatro: desde las cuatro y media hasta terminada la funcion, una brillante banda militar de uno de los regimientos de la guarnicion tocará piezas escogidas: á las cinco despedirá Mr. Grelon algunos globos de papel: repartirá varios ejemplares de su retrato, y principiará á llenar su gran globo, partiendo con él á las seis en punto.

Como Mr. Grelon se detendrá muy poco en esta capital, no ha habido tiempo suficiente para disponer asientos para todo el público; y así se previene que las personas que no tomen mas que la entrada tendrán que estar de pie, lo cual se ha creído no les seria incómodo no siendo la funcion de mucha duracion y cuando se exige tan poco por la entrada sola, como se verá por los siguientes

Precios.

| | |
|------------------------------------|-----------|
| Entrada (sin asiento)..... | 4 rs. vn. |
| Asientos de grada con entrada..... | 6 |
| Sillas con entrada..... | 12 |

El despacho se abrió ayer y lo estará hasta el domingo á medio día en el café del Iris, calle de Alcalá, y despues de dicha hora en el mismo local de la funcion.

Si el tiempo no permitiese efectuar la funcion, tan luego como se resuelva suspenderla se fijarán los correspondientes anuncios.

El Sr. Grelon espera que las personas que puedan hallarse en el lugar de su descenso le dispensarán la proteccion necesaria.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.